# CONTRATO No. CP-314-2023

Entre los suscritos a saber: **ELLICEL ARCILA POSSO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.145.546 expedida en Andalucía, mayor de edad, vecina de Andalucía Valle del Cauca, quien obra en calidad de Alcaldesa del Municipio de Andalucía, quien, en adelante para los efectos del mismo, se denominará **EL CONTRATANTE** y la firma CARLOS HORACIO COBO TORIJANO con Establecimiento de comercio Ferreteria la 15 con NIT. 6115279-4 y que para el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO** con fundamento en las siguientes consideraciones: a) Que el Municipio de Andalucía requiere "COMPRA DE MATERIALES PARA LA REPARACION DE LOS TECHOS DE LAS VIVIENDAS AFECTADAS POR EL FUERTE AGUACERO-VENDAVAL, OCURRIDO EN LOS CORREGIMIENTOS DE ALTAFLOR, PARDO ALTO Y LA VEREDA UNION CASCAJEROS DE LA ZONA RURAL MONTAÑOSA DEL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA VALLE DEL CAUCA". c) Que con fundamento la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 se realizó proceso de selección de mínima cuantía habiéndose cumplido con dicha etapa, y adjudicado el contrato por cumplir con los requisitos del aviso de invitación al proponente CARLOS HORACIO COBO TORIJANO con Establecimiento de comercio Ferreteria la 15. d) Que el proponente CARLOS HORACIO COBO TORIJANO con Establecimiento de comercio Ferreteria la 15 presento propuesta conforme la invitación publica No. 057 de octubre 2023. El presente contrato se rige por las siguientes: CLÁUSULAS PRIMERA OBJETO:" COMPRA DE MATERIALES PARA LA REPARACION DE LOS TECHOS DE LAS VIVIENDAS AFECTADAS POR EL FUERTE AGUACERO-VENDAVAL, OCURRIDO EN LOS CORREGIMIENTOS DE ALTAFLOR, PARDO ALTO Y LA VEREDA UNION CASCAJEROS DE LA ZONA RURAL MONTAÑOSA DEL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA VALLE DEL CAUCA ". De manera autónoma e independiente y utilizando sus propios medios, para el desarrollo del mismo, conforme lo siguiente:

| DETALLE | DÍAS /UNIDAD MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| TEJAS DE ZINC<br>Forma: Ondulada<br>Medidas: 3,05. metros de largo x 80 cm de ancho<br>Calibre: 35 | Unidad | 900 | $32.500 | $29.250.000 |

**SEGUNDA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato será de VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MDA/CTE ($29.250.000), La forma prevista de pago es: contra entrega, previa verificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, para lo cual el contratista debe hacer entrega de los materiales y factura de venta de los materiales, en la fecha y lugar indicado por el supervisor. **TERCERA. REGISTRÓ PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El Municipio se obliga a registrar la suma de VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MDA/CTE ($29.250.000), que será tomada del presupuesto de la vigencia 2023, con objeto del gasto 2.3.2.02.02.006 con fuente 1.2.4.3.03 espacio público adecuado. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) Registrar la suma de VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MDA/CTE ($29.250.000), del Presupuesto de la

presente vigencia fiscal. b) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**:** a) Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato. b) Cumplir con las demás obligaciones inherentes al presente contrato. **QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato es igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más para efectos de la liquidación contractual. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato, tendrá un plazo de ejecución treinta (30) días, contados a partir de la firma del acta de inicio. **SÉPTIMA. GARANTIA UNICA**: **CUMPLIMIENTO:** Por la cuantía y forma de pago el contrato no requiere de la garantía única, según lo previsto en el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2007. **OCTAVA. INEXISENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Por tratarse de un contrato las partes entienden y acuerdan, expresamente, que entre el municipio de Andalucía y el CONTRATISTA no existe vinculación laboral alguna. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestada con la firma de este contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **DECIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El Municipio de Andalucía podrá mediante acto administrativo motivado dar por terminado el CONTRATO en forma anticipada cuando se incurra en los eventos indicados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993; igualmente el Municipio durante la ejecución del CONTRATO en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con el CONTRATISTA y en caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado, para efectos de la modificación del CON TRATO, se dará aplicación a lo consignado en el artículo 16 de la ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN Y CONTROL**: La supervisión y control del presente contrato estará a cargo de la persona que el Alcalde designe mediante acto administrativo, del Municipio de Andalucía, para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: a) Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato, b) Certificar respecto al cumplimiento del objeto del contrato y c) Elaborar el acta final y de liquidación del contrato. **DECIMA SEGUNDA. COSTOS**: Todos los pagos, por conceptos de estampillas, publicaciones y otros, establecidos por las disposiciones legales vigentes, serán de cuenta del Contratista y serán descontadas del pago que se le efectúe sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe realizar el Contratista. **DECIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente Contrato se regirá por lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las declaraciones emanadas del presente contrato, el Municipio, impondrá al Contratista, una sanción equivalente al diez (10%) del valor del contrato. También se podrá imponer la pena a que se refiere esta cláusula cuando se compruebe que el presente contrato se ha celebrado contra expresa prohibición legal o existiendo causales de inhabilidad. En firme la Resolución, prestará mérito ejecutivo contra la CONTRATISTA. **DECIMA QUINTA. MULTAS:** El Municipio, podrá imponer al Contratista multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1.000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento dlas obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. **DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El Municipio podrá declarar la Caducidad Administrativa del contrato, en las condiciones señaladas en los Artículos 5 y 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales dispuestas en el presente Contrato. **DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona o entidad alguna sin autorización previa, expresa y escrita del alcalde. **DÉCIMA OCTAVA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES:** Para efectos de dilucidar aspectos del presente CONTRATO

se someterá a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: :** En caso de presentarse controversia o diferencia por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del presente CONTRATO, se recurrirá en primera instancia a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) amigable composición; de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto "*Conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, a menos, que su terminación sea anticipada o que, existan saldos a favor de las partes, en estos eventos la liquidación se hará bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, artículo 60 y Ley 1150 de 2007, artículo 11, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*". **VIGESIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes convienen como domicilio el Municipio de Andalucía, Departamento del Valle del Cauca. **VIGESIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Municipio, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Municipio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el Municipio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Municipio cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el Municipio podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **VIGESIMA SEGUNDA.PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El contrato se entiende legalizado con la suscripción del mismo y cuando se efectúe la suscripción del Acta de Inicio por parte de la entidad.

**FIRMA ELECTRÓNICA.** Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal y al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el

nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7º de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

**ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.**

Proyecto: MYTT
Aprobó: Gestión Jurídica y Administrativa

**Municipio de Andalucía**
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN
DEL CONTRATO No. CP-314-2023

El Municipio de Andalucía Valle del Cauca, representada por ELLICEL ARCILA POSSO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.145.546 expedida en Andalucía V., quien actúa en su carácter de Alcáldesa Municipal de Andalucía Valle, facultado legalmente para la ordenación del gasto; CARLOS HUMBERTO TEJADA MENDIETA, identificado (a) con la C.C. No. 6.464.985, en su calidad de SUPERVISOR y, por otro lado, CARLOS HORACIO COBO TORIJANO CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO – FERRETERIA LA 15, mayor de edad, identificado con C.C. No. 6.115.279 actuando en su calidad de CONTRATISTA, de común acuerdo hemos convenido terminar y liquidar anticipadamente por mutuo acuerdo el contrato No. CP-314 de 2023, previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

1. Que entre la Alcaldía de Andalucía Valle del Cauca CARLOS HORACIO COBO TORIJANO, se suscribió el contrato No. CP-314 de 2023 cuyo objeto consistió en la: "**COMPRA DE MATERIALES PARA LA REPARACION DE LOS TECHOS DE LAS VIVIENDAS AFECTADAS POR EL FUERTE AGUACERO-VENDAVAL, OCURRIDO EN LOS CORREGIMIENTOS DE ALTAFLOR, PARDO ALTO Y LA VEREDA UNION CASCAJEROS DE LA ZONA RURAL MONTAÑOSA DEL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA VALLE DEL CAUCA**".

2. Que el valor del contrato se fijó en la suma de $29.250.000.
3. Que las partes acordaron que el pago se efectuaría previa presentación de informe de actividades, y de la constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y certificación del supervisor del contrato.
4. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó por treinta (30) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y contratista, circunstancia que ocurrió el siete (07) de noviembre de 2023.
5. Que El contratista cumplió con la entrega de los materiales antes de la fecha de terminación establecida, dando cumplimiento al objeto del presente contrato. Por tanto, se autoriza el pago de la factura y se da por mutuo acuerdo la terminación y liquidación anticipada del referido contrato.
6. Que a partir de la fecha el Municipio de Andalucía Valle acepta la terminación anticipada del referido contrato.
7. Que acorde con la certificación emitida por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
8. Que el SUPERVISOR dejó constancia, que durante la ejecución del contrato verificó el cumplimiento por parte del (de la) CONTRATISTA, de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, durante el plazo de ejecución del contrato.
9. Que, de conformidad con el estado presupuestal del contrato y la certificación emitida por el Supervisor, el Balance Financiero del Contrato es el siguiente:

**Municipio de Andalucía**
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

# ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. CP-314-2023

| Concepto | Valores |
|---|---|
| Valor Inicial del Contrato | $ 29.250.000,00 |
| Valor Adiciones | $ 0,00 |
| Valor Total del Contrato | $ 29.250.000,00 |
| Valor total a pagar a la fecha de la presente Acta | $ 29.250.000,00 |
| Valor Total Ejecutado | $ 29.250.000,00 |
| Valor a Liberar | $ 0,00 |

## ACUERDOS

PRIMERO: Terminar en forma anticipada y por mutuo acuerdo, el Contrato No. CP 314-2023 suscrito entre la Alcaldía de Andalucía Valle del Cauca y CARLOS HORACIO COBO TORIJANO.

SEGUNDO: Liquidar por mutuo acuerdo el Contrato No. CP 314-2023 suscrito entre la Alcaldía de Andalucía Valle del Cauca y CARLOS HORACIO COBO TORIJANO.

TERCERO: Pagar al contratista la suma de Veintinueve Millones Doscientos Cincuenta mil Pesos ($29.250.000), correspondiente a los servicios prestados en ejecución del contrato No. CP 314 de 2023

CUARTO: Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el Contrato No. CP 314 de 2023, una vez el Municipio de Andalucía Valle efectué el pago adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido en el numeral noveno (9°) del presente documento; y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en el Municipio de Andalucía Valle del Cauca 0 6 DIC 2023

CARLOS HUMBERTO TEJADA MENDIETA
Secretario de Planeación - Supervisor

Carlos Horacio Cobo T.
CARLOS HORACIO COBO TORIJANO
con establecimiento de comercio ferretería la 15
contratista

ELLICEL ARCILA POSSO
Alcaldesa Municipal

Elaboro: Ana Milena Jaramillo – Apoyo a la Secretaria de Planeación
Reviso y Aprobó: Carlos Humberto Tejada Mendieta – Secretario de Planeación

# CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CP-233-2022

Entre los suscritos a saber: **ELLICEL ARCILA POSSO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.145.546 expedida en Andalucía, mayor de edad, vecina de Andalucía Valle del Cauca, quien obra en calidad de Alcaldesa del Municipio de Andalucía, quien, en adelante para los efectos del mismo, se denominará **EL CONTRATANTE** y la firma CARLOS HORACIO COBO TORIJANO con establecimiento de comercio FERRETERIA LA 15 con NIT 6.115.279-4 y que para el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** con fundamento en las siguientes consideraciones: a) Que el Municipio de Andalucía requiere "COMPRA DE MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA VALLE DEL CAUCA. c) Que con fundamento la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 se realizó proceso de selección de mínima cuantía habiéndose cumplido con dicha etapa, y adjudicado el contrato por cumplir con los requisitos del aviso de invitación a CARLOS HORACIO COBO TORIJANO con establecimiento de comercio FERRETERIA LA 15. d) Que CARLOS HORACIO COBO TORIJANO con establecimiento de comercio FERRETERIA LA 15 presento propuesta conforme la invitación publica No. 055 de septiembre de 2022. El presente contrato se rige por las siguientes: CLÁUSULAS PRIMERA OBJETO: "COMPRA DE MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA VALLE DEL CAUCA ". De manera autónoma e independiente y utilizando sus propios medios, para el desarrollo del mismo, conforme lo siguiente:

| DETALLE | UND | CANT | VALOR UNI | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| Cuchillas de guadaña Ref. 352420 | und | 30 | $10.000 | $300.000 |
| Escobas plásticas 5370-26 | und | 3 | $19.000 | $57.000 |
| Cal para blanquear x 10kg | bultos | 100 | $13.000 | $1.300.000 |
| galones de colbón | Galón | 10 | $24.000 | $240.000 |
| Candado yoes | Und | 10 | $90.000 | $900.000 |
| Grapa para cerca de 1 1/4x 9 x gramos | und | 10 KLS | $10.500 | $105.000 |
| Limas para afilar con cabo de 8" | Und | 20 | $12.000 | $240.000 |
| Herbicida Sintético 101 sl | Galón | 10 GL | $92.000 | $920.000 |
| Control de Hormiga | Galón | 4 GL | $44.000 | $176.000 |
| Bombas para fumigar de 20 litros tanque plástico fina con abrazadera en hierro | Und | 1 | $268.000 | $268.000 |
| Rollos de alambre de púa x 350 mtrs calibre 12,5 | Und | 3 | $290.000 | $870.000 |
| cable de guadaña NTL 10933 | Und | 500mts | $900 | $450.000 |
| Yoyos para guadaña tipo pasta | Und | 4 | $55.000 | $220.000 |

## CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CP-233-2022

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Urea x 50 Kilos 46-00 | Bultos | 15 bts | $196.000 | $2.940.000 |
| Herbicida selectivo amina piralid 20G | Galón | 20 GL | $57.000 | $1.140.000 |
| Herbicida glifosfato 363G | Galón | 10 GL | $108.000 | $ 1.080.000 |
| Estacones madera tache x2,20 | Und | 100 | $12.000 | $ 1.200.000 |
| Cubeta de pintura | cubeta | 7 | $250.000 | $ 1.750.000 |
| Galón pintura de aceite | galon | 6 | $75.000 | $450.000 |
| 0rinal mediano de pared | und | 4 | $250.000 | $1.000.000 |
| | TOTAL | | | $ 15.606.000 |

**SEGUNDA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato será de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL PESOS MDA/CTE ($15.606.000), La forma prevista de pago: Se realizará bajo la modalidad "contra entrega", es decir, que una vez entregados los materiales en el área de almacén de la entidad territorial y aprobada por el supervisor del contrato se procederá a la gestión administrativa para el desembolso, previa presentación de la factura. Sobre el respectivo pago se causarán todos los gravámenes y/o deducciones que según norma vigente deba el contratista soportar y/o asumir. **TERCERA. REGISTRÓ PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El Municipio se obliga a registrar la suma de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL PESOS MDA/CTE ($15.606.000), que será tomada del presupuesto de la vigencia 2022, Código CPC DANE 96520; con objeto del gasto 2.3.2.02.02.009. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) Registrar la suma de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL PESOS MDA/CTE ($15.606.000), del Presupuesto de la presente vigencia fiscal. b) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**:** a) Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato. b) Cumplir con las demás obligaciones inherentes al presente contrato. **QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato es igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más para efectos de la liquidación contractual. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato, tendrá un plazo de ejecución de quince (15) días contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio del contrato. **SÉPTIMA. GARANTIA UNICA**: Por la cuantía y forma de pago el contrato no requiere de la garantía única, según lo previsto en el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2007. **OCTAVA. INEXISENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios las partes entienden y acuerdan, expresamente, que entre el municipio de Andalucía y el CONTRATISTA no existe vinculación laboral alguna. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestada con la firma de este contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **DECIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El Municipio de Andalucía podrá mediante acto administrativo motivado dar por terminado el CONTRATO en forma anticipada cuando se incurra en los eventos indicados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993; igualmente el Municipio durante la ejecución del CONTRATO en caso de surgir

discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con el CONTRATISTA y en caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado, para efectos de la modificación del CON TRATO, se dará aplicación a lo consignado en el artículo 16 de la ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN Y CONTROL**: La supervisión y control del presente contrato estará a cargo de la persona que el Alcalde designe mediante acto administrativo, del Municipio de Andalucía, para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: a) Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato, b) Certificar respecto al cumplimiento del objeto del contrato y c) Elaborar el acta final y de liquidación del contrato. **DECIMA SEGUNDA. COSTOS**: Todos los pagos, por conceptos de estampillas, publicaciones y otros, establecidos por las disposiciones legales vigentes, serán de cuenta del Contratista y serán descontadas del pago que se le efectúe sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe realizar el Contratista. **DECIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente Contrato se regirá por lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las declaraciones emanadas del presente contrato, el Municipio, impondrá al Contratista, una sanción equivalente al diez (10%) del valor del contrato. También se podrá imponer la pena a que se refiere esta cláusula cuando se compruebe que el presente contrato se ha celebrado contra expresa prohibición legal o existiendo causales de inhabilidad. En firme la Resolución, prestará mérito ejecutivo contra la CONTRATISTA. **DECIMA QUINTA. MULTAS:** El Municipio, podrá imponer al Contratista multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1.000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. **DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El Municipio podrá declarar la Caducidad Administrativa del contrato, en las condiciones señaladas en los Artículos 5 y 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales dispuestas en el presente Contrato. **DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona o entidad alguna sin autorización previa, expresa y escrita del alcalde. **DÉCIMA OCTAVA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES:** Para efectos de dilucidar aspectos del presente CONTRATO se someterá a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: :** En caso de presentarse controversia o diferencia por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del presente CONTRATO, se recurrirá en primera instancia a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) amigable composición; de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto "*Conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, a menos, que su terminación sea anticipada o que, existan saldos a favor de las partes, en estos eventos la liquidación se hará bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, artículo 60 y Ley 1150 de 2007, artículo 11, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*". **VIGESIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes

convienen como domicilio el Municipio de Andalucía, Departamento del Valle del Cauca. **VIGESIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Municipio, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Municipio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el Municipio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Municipio cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el Municipio podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **VIGESIMA SEGUNDA.PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El contrato se entiende legalizado con la suscripción del mismo y cuando se efectúe el acta de inicio por parte de la entidad.

**FIRMA ELECTRÓNICA.** Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal y al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7º de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

**ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.**

Proyecto: Andrea Peña Gutiérrez/Técnica Administrativa
Aprobó: Gestión Jurídica y Administrativa

**Municipio de Andalucía**
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

# ACTA DE LIQUIDACION
# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CP-233-2022

Hoy Treinta (30) de Diciembre de dos mil veintidós ( 2022 ), en el Despacho de la Alcaldía Municipal, Nos reunimos la señora ELLICEL ARCILA POSSO ( Alcaldesa ), El contratista CARLOS HORACIO COBO TORIJANO (Contratista) y la señora KAROL RENÉ BERÓN ORTÍZ (Supervisor- Secretaria de Desarrollo Social), con el fin de suscribir Acta de liquidación.

| | |
|---|---|
| OBJETO: | COMPRA DE MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA VALLE DEL CAUCA. |
| CONTRATISTA: | CARLOS HORACIO COBO TORIJANO / FERRETERIA LA 15 |
| VALOR INICIAL: | $ 15.606.000 |
| VIGENCIA: | Cuatro (4) Meses |
| PLAZO DE EJECUCIÓN: | Quince (15) días |
| DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: | No. 784 |
| IMPUTACION PRESUPUESTAL: | 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales. |
| RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN: | Resolución No. 646 de Octubre 06 de 2022 |
| REGISTRO PRESUPUESTAL: | No. 1042 |
| APROBACION DE POLIZAS : | NO APLICA |
| GARANTIA UNICA : | NO APLICA |
| FECHA DE ACTA DE INICIO: | OCTUBRE 19 DE 2022 |
| VALOR TOTAL PAGADO | $ 15.606.000 |
| SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO: | $ 0.00 |

Los documentos que sirven de soporte a la presente Acta en el expediente original del Contrato en referencia.

Las partes de común acuerdo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo de la ley 80 de 1993, acordamos liquidar el citado contrato, quedando ambas partes a Paz y Salvo. En virtud de la presente Acta será desafectada por la Secretaría de Hacienda y Recursos.

Para constancia se firma la presente acta de liquidación a los Treinta (30) días del mes de Diciembre de 2022.

**ELLICEL ARCILA POSSO**
Alcaldesa

Carlos Horacio Cobo T.
**CARLOS HORACIO COBO TORIJANO /**
**Representante Legal FERRETERIA LA 15**
Contratista

**KAROL RENE BERÓN ORTÍZ**
Secretaria de Desarrollo Social

# CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CP-229-2021

| DIA | MES | AÑO |
|---|---|---|
| 14 | 10 | 2021 |

Entre los suscritos a saber: **ELLICEL ARCILA POSSO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.145.546 expedida en Andalucía, mayor de edad, vecina de Andalucía Valle del Cauca, quien obra en calidad de Alcaldesa del Municipio de Andalucía, quien en adelante para los efectos del mismo, se denominará **EL CONTRATANTE** y **CARLOS HORACIO COBO TORIJANO** con establecimiento comercial FERRETERIA LA 15 con RUT N° 6.115.279-4 y que para el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO COMPRAVENTA** con fundamento en las siguientes consideraciones: a) Que el Municipio de Andalucía requiere "COMPRA DE MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA VALLE DEL CAUCA". c) Que con fundamento la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 se realizó proceso de selección de mínima cuantía habiéndose cumplido con dicha etapa, y adjudicado el contrato por cumplir con los requisitos del aviso de invitación a CARLOS HORACIO COBO TORIJANO.d) Que CARLOS HORACIO COBO TORIJANO, presento propuesta conforme la invitación pública No. 043 de Octubre de 2021. El presente contrato se rige por las siguientes: CLÁUSULAS PRIMERA OBJETO: "COMPRA DE MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA VALLE DEL CAUCA". De manera autónoma e independiente y utilizando sus propios medios, para el desarrollo del mismo, conforme lo siguiente:

| DETALLE | UND | CANT | VR. UNITARIO | VR. TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| Cuchillas de guadaña REf. 352420 | und | 50 | $7.000 | $350.000 |
| Escobas plásticas 5370-26 | und | 4 | $14.000 | $56.000 |
| Cal para blanquear x 10kg | bultos | 100 | $9.000 | $900.000 |
| galones de colbon | Galón | 20 | $19.000 | $380.000 |
| Pala draga cayador | und | 2 | $80.000 | $160.000 |
| Candado yoes | Und | 1 | $20.000 | $20.000 |
| Buggys tipo construcción platón grande metálico base de madera con llanta maciza | Unid | 2 | $203.500 | $407.000 |
| Grapa para cerca de 1 1/4x 9 x grammos | und | 8 | $20.000 | $160.000 |
| juego de rache sr-1021 | Unid | 1 | $90.000 | $90.000 |
| Alicate de 8" 2mm | unid | 2 | $25.000 | $50.000 |
| Martillos 1500 27p | unid | 2 | $15.000 | $30.000 |
| Pulidora 5,9,a 4/2" | und | 1 | $320.000 | $320.000 |
| Pica con cabo en madera | Und | 1 | $23.000 | $23.000 |
| Limas para afilar con cabo de 8" | Und | 20 | $10.000 | $200.000 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Herbicida Sintético 101 sl | Galón | 20 | $91.000 | $1.820.000 |
| Control de Hormiga | Galón | 10 | $34.000 | $340.000 |
| Bombas para fumigar de 20 litros tanque plastico fina con abrazadera en hierro | Und | 2 | $254.500 | $509.000 |
| Rollos de alambre de pua x 350 mtrs calibre 12,5 | Und | 5 | $266.000 | $1.330.000 |
| cable de guadaña NTL 10933 | Und | 1500 | $600 | $900.000 |
| Palas No. 2 con cabo e madera | Und | 3 | $28.000 | $84.000 |
| Yoyos para guadaña tipo pasta | Und | 2 | $55.000 | $110.000 |
| Machetes x 20” | Und | 3 | $35.000 | $105.000 |
| Urea x 50 Kilos 46-00 | Bultos | 20 | $141.000 | $2.820.000 |
| Herbicida selectivo amina piralid 20G | Galón | 5 | $47.600 | $238.000 |
| Herbicida glifosfato 363G | Galón | 15 | $92.000 | $1.380.000 |
| Palas Tipo palin 55-05-h | Und | 2 | $24.000 | $48.000 |
| Estacones madera tache x2,20 | Und | 100 | $9.000 | $900.000 |
| | | **TOTAL** | | **$ 13.730.000** |

**SEGUNDA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato será de TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS MDA/CTE ($13.730.000.oo), La forma de pago es contra entrega, previa verificación del supervisor del contrato y certificación de cumplimiento en la ejecución de las actividades establecidas en el contrato. **TERCERA. REGISTRÓ PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El Municipio se obliga a registrar la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS MDA/CTE ($13.730.000.oo), que será tomada del presupuesto de la vigencia 2021, rubro 240401-012. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) Registrar la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS MDA/CTE ($13.730.000.oo), del Presupuesto de la presente vigencia fiscal. b) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**:** a) Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato. b) Cumplir con las demás obligaciones inherentes al presente contrato. **QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato es igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más para efectos de la liquidación contractual. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato, tendrá un plazo de ejecución de Ocho (08) días, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio del contrato. **SÉPTIMA. GARANTIA UNICA:** Dada la cuantía y la forma de pago no se requiere póliza, según lo previsto en el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007. **OCTAVA. INEXISENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios las partes entienden y acuerdan, expresamente, que entre el municipio de Andalucía y el CONTRATISTA no existe vinculación laboral alguna. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestada con la firma de este contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **DECIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El Municipio de Andalucía podrá mediante acto administrativo motivado dar por terminado el CONTRATO en forma anticipada cuando se incurra en los eventos indicados en el artículo 17

de la ley 80 de 1993; igualmente el Municipio durante la ejecución del CONTRATO en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con el CONTRATISTA y en caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado, para efectos de la modificación del CON TRATO, se dará aplicación a lo consignado en el artículo 16 de la ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN Y CONTROL**: La supervisión y control del presente contrato estará a cargo de la persona que el Alcalde designe mediante acto administrativo, del Municipio de Andalucía, para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: a) Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato, b) Certificar respecto al cumplimiento del objeto del contrato y c) Elaborar el acta final y de liquidación del contrato. **DECIMA SEGUNDA. COSTOS**: Todos los pagos, por conceptos de estampillas, publicaciones y otros, establecidos por las disposiciones legales vigentes, serán de cuenta del Contratista y serán descontadas del pago que se le efectúe sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe realizar el Contratista. **DECIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente Contrato se regirá por lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las declaraciones emanadas del presente contrato, el Municipio, impondrá al Contratista, una sanción equivalente al diez (10%) del valor del contrato. También se podrá imponer la pena a que se refiere esta cláusula cuando se compruebe que el presente contrato se ha celebrado contra expresa prohibición legal o existiendo causales de inhabilidad. En firme la Resolución, prestará mérito ejecutivo contra la CONTRATISTA. **DECIMA QUINTA. MULTAS:** El Municipio, podrá imponer al Contratista multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1.000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. **DÉCIMA SEXTA. CADUCIDA ADMINISTRATIVA:** El Municipio podrá declarar la Caducidad Administrativa del contrato, en las condiciones señaladas en los Artículos 5 y 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales dispuestas en el presente Contrato. **DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona o entidad alguna sin autorización previa, expresa y escrita del Alcalde. **DÉCIMA OCTAVA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES:** Para efectos de dilucidar aspectos del presente CONTRATO se someterá a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del presente CONTRATO, se recurrirá en primera instancia a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) amigable composición; de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **VIGESIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes convienen como domicilio el Municipio de Andalucía, Departamento del Valle del Cauca. **VIGESIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Municipio, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el

contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Municipio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el Municipio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Municipio cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el Municipio podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **VIGESIMA SEGUNDA.PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Se entenderá perfeccionado el presente CONTRATO con el acuerdo entre las partes y la firma del mismo, pero para su ejecución se requiere el registro presupuestal.

Se entiende debidamente perfeccionado una vez firmado electrónicamente mediante la plataforma transaccional SECOP II.

**ELLICEL ARCILA POSSO**
Acaldesa

**CARLOS HORACIO COBO TORIJANO**
Con establecimiento de comercio FERRETERIA LA 15
Contratista

Proyecto: Andrea Peña Gutiérrez
Reviso: Gestión Jurídica y Administrativa

| ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE CONTRATO | | |
|---|---|---|
| **CONTRATO DE SUMINISTRO N°229 DE 2021** | | |
| Hoy trece (13) de JULIO de dos mil veintidós ,en el despacho de la alcaldía municipal nos reunimos la doctora **ELLICEL ARCILA POSSO** (Alcaldesa),el señor **CARLOS HORACIO COBO TORIJNO (Contratista) y** la Doctora **KAROL RENE BERÓN ORTÍZ** (secretaria de desarrollo social y supervisora del contrato),con el fin de suscribir el acta de liquidación del contrato en referencia | | |
| **Objeto Alimentario** | : | "COMPRA DE MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PARA EL MATENIMIENTO DE LOS ESCESARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL MUNICIPIO DE ANDALUCIA VALLE DE CAUCA " |
| **Contratista** | : | CARLOS HORACIO TORIJANO |
| **Valor inicial** | | $ 13.730.000 TRECE MILLONES SETECIENTOS TREITA MIL PESOS (MCTE) |
| **Vigencia** | : | 4 MESES |
| **Plazo de ejecución** | : | OCHO (8) DIAS |
| **Disponibilidad presupuestal** | : | N° 702 SEPTIEMBRE 29 2021 |
| **Imputación presupuestal** | : | 240401-012 MATENIMIENTO ESCENARIOS DEPORTIVOS |
| **Resolución de adjudicación** | : | N°. 529 OCTUBRE 14 2021 |
| **Fecha de firma del contrato** | : | 14 DE OCTUBRE 2021 |
| **Registro presupuestal** | | N°877 |
| **Aprobación de pólizas** | : | N/A |
| **Garantías única** | : | N/A |
| **Fecha de acta inicio** | : | 20 OCTUBRE DE 2021 |
| **Valor Único pago** | : | $13 .730 .000 TRECE MILLONES SETECIENTOS TREITA MIL PESOS (MCTE) |
| **Valor adicional** | : | $(0) CERO |
| **Valor total pagado** | : | $13.730.000 TRECE MILLONES SETECIENTOS TREITA MIL PESOS (MCTE) |
| **Saldo al municipio** | : | $(0) CERO |

Los documento que sirven de soporte a la acta reposan en el expediente original del contrato en referencia

Las partes de común acuerdo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, acordamos liquidar el citado contrato, quedando ambas partes a Paz y Salvo; el saldo favor del Municipio por valor de $ 0, en virtud de la presente acta será desafectado por la Dirección de Recursos y Hacienda Pública

KAROL BERON ORTÍZ
**Secretaria De Desarrollo social**
Supervisora

ELLICEL ARCILA POSSO
Alcaldesa

Carlos H Cobo T
CARLOS HORACIO COBO TORIJANO
Contratista